

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión: 7
		Fecha Aprobación: 21/10/2024
		Página 1 de 57

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-02-2026**

OBJETO

**ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES
PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE
PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU
RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN
ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES
A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE
REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**

Bogotá D.C, septiembre de 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión: 7
		Fecha Aprobación: 21/10/2024
		Página 2 de 58

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –IDEP, considera importante señalar que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 28 del Decreto 672 de 2017, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea de quejas y reclamos.

Por lo tanto, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar los anexos COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE PROBIDAD

CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 01 DE 2011

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP promoverá la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 3 de 64

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

El bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.

De esta manera, de conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020, el proponente se obliga a cumplir los siguientes compromisos de integridad: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
7. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones electrónico y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
9. Revise los anexos y formatos adjuntos al pliego de condiciones electrónico y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 4 de 64

propuesta.

12. El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.
No. IDEP-SAMC-02-2026**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación del Aviso de convocatoria Publicación de estudios previos Publicación del proyecto de pliego	18 de septiembre de 2026 hasta las 19:00 horas	Portal de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de septiembre de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	28 de septiembre de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	30 de septiembre de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del Acto Administrativo de Apertura y publicación de Pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Manifestación de interés	5 de octubre de 2026 hasta las 13:00 horas	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la lista de preclasificados	5 de octubre de 2026	
Presentación de observaciones y/o aclaración de pliegos	6 de octubre de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de adendas.	Hasta un (1) día hábil anterior al cierre.	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre y presentación de propuestas.	14 de octubre de 2026 hasta las 15:00 horas	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Ver horarios de la plataforma
Publicación del informe de la evaluación	16 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 5 de 64

Observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar	21 de octubre de 2026 hasta las 10:00 horas	Se recibirán a través de la plataforma transaccional del SECOP II Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuestas a las observaciones de la evaluación. Informe definitivo de evaluación.	22 de abril de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	22 de abril de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del contrato electrónico.	22 de octubre de 2026	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cumplimiento de requisitos legalización ejecución del contrato.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Portal de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 6 de 64

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MIPYME interesadas en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-02-2026, que tiene por objeto *“ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”*, para lo cual el proponente deberá allegar:

1. La comunicación debe estar suscrita por el representante legal de la MiPymes, indicando la razón social, su identificación, las formas de contacto, es decir, su dirección de correspondencia, teléfono, número de fax y correo electrónico de notificación.
2. La comunicación debe ser presentada durante el término en que estará publicado el proyecto de pliego de condiciones según el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.
3. Dirigirla al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.
4. Presentar una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes
5. Presentar copia del certificado de cámara de comercio o el Registro Único de proponentes RUP, con una vigencia no superior a treinta (30) días.
6. Remitir la certificación con los documentos soporte, través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopii

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 7 de 64

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP	1
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO	1
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-02-2026	1
Bogotá D.C, septiembre de 2026	1
RECOMENDACIONES AL PROPONENTE.....	3
CRONOGRAMA PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	4
CONVOCATORIA A MIPYMES.....	6
TABLA DE CONTENIDO.....	7
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROCESO	10
1.1. OBJETO	10
1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO	10
1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR	13
1.4. VISITA NO OBLIGATORIA	14
1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	15
1.8 FORMA DE PAGO	16
1.9 PRESUPUESTO OFICIAL	16
1.10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	18
1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	18
1.10.3 OBLIGACIONES DEL IDEP	20
1.11 PLIEGO CONDICIONES	20
1.12 APERTURA DEL PROCESO	21
1.13 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	21
1.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.....	21
1.15 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	21
1.16 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	22
1.17 TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS	22
1.18 PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO.....	22
1.19 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	22
1.20 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN	22
1.21 CAUSALES DE RECHAZO	23
1.22 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	24
1.22.1. Factores Habilitantes del Oferente	24
1.22.1. Factores de Calificación de las Propuestas	24
1.23 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	26
1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE	26
1.25 SORTEO DE BALOTAS - MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE.....	33
1.26 ADJUDICACIÓN	34
1.27 ORDEN DE ELEGIBILIDAD	34
1.28 FIRMA DEL CONTRATO	34
1.29 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	35
1.30 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
1.31 LIQUIDACIÓN.....	35
1.32 ACUERDOS COMERCIALES.....	36
1.33 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA	37
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	37
2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES.....	37
2.1.1. Carta de presentación de la propuesta - Formato No. 1 - carta de presentación de la propuesta	37



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 8 de 64

2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado si lo tiene.....	37
2.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	37
2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal	38
2.1.4.1. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada.....	38
2.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública	38
2.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero	39
2.1.5. Apoderado.....	40
2.1.6. Propuestas Conjuntas	40
2.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta	41
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:	42
Alcance del amparo de la garantía	42
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:	42
2.1.7.1. Validez de la Oferta	43
2.1.8. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales	43
2.1.9. Compromiso Anticorrupción	43
2.1.10. Manifestación de interés.....	43
2.1.11. Pacto de Probidad. Formato No. 8.	43
2.1.12. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:.....	43
2.1.13. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.....	44
2.1.13.1. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería	44
2.1.13.2. Certificación Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.....	44
2.1.13.3. Certificación Antecedentes de Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	44
2.1.14. Cumplimiento Ley 905 de 2004	45
1. Mediana empresa:.....	45
2. Pequeña empresa:	45
3. Microempresa:	45
2.1.15. Certificación del RUES:	45
2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	46
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	46
2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
2.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	47
a. Registro Único Tributario- RUT	47
b. Registro de Información Tributaria – RIT	47
2.3. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA.....	47
2.3.1. EXPERIENCIA.....	47
El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben presentar la inscripción en el registro único de proponentes RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en una de las siguientes clasificaciones.....	47
3 Criterio Diferenciales.....	53
3.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS.....	55
CAPITULO 3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	56
3.1 OFERTA ECONOMICA.....	57
La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.....	57
NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.	57
Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 9 de 64

hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera.

El proponente deberá ofertar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.	57
La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.	58
El proponente en su oferta no podrá sobrepasar el valor de prima estimada por grupo establecido en el estudio de mercado, so pena de RECHAZO DE OFERTA, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.	58
3.2 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	58
De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, etc.	58
Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:	58
<i>“En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”</i>	58
De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:	58
<i>“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”</i> . En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros. (...)	58
3.3 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA	59
3.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (40 PUNTOS)	59
3.5 CALIFICACIÓN DE DEDUCIBLES – (10 PUNTOS)	60
3.6 PONDERACION DE PUNTAJE	60
El puntaje de la oferta Técnica se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral, luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta, sin que se exceda el máximo de 39, 75 puntos por grupo.	60
3.7 PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)	61
3.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS	62
3.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	64

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 10 de 64

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por “cualquier otra póliza” aquellas que requiere la Entidad durante la ejecución del **contrato y que puedan ser expedidas por el contratista – Compañía de Seguros, bajo sus políticas internas de suscripción**

Cada uno de los seguros requeridos por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, deberá tener por objeto, el siguiente:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar, bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales, las pérdidas, daños materiales o desaparición que sufran los bienes e intereses de propiedad de INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP., así como aquellos por los cuales sean o lleguen a ser legalmente responsables, ubicados en cualquier parte de territorio nacional o internacional.

2. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar el menoscabo que sufran los fondos, valores y bienes de **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP**, ocasionado por empleados, funcionarios, servidores, sus reemplazos y demás personas comprendidas en la definición de trabajador o empleado de esta póliza, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las coberturas y condiciones del presente anexo. La cobertura no estará condicionada a la existencia de sentencia penal o fallo fiscal cuando la ocurrencia y cuantía de la pérdida se encuentren acreditadas conforme al contrato y a la ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 11 de 64

3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP** como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

4. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP** - sea o deba ser legalmente responsable.

5. PÓLIZA AUTOMÓVILES

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o sin ejecutar, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 12 de 64

cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a los cargos asegurados y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios de la Entidad tomadora, por delegación en otras Entidades de carácter Estatal.

7. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

8. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER

Amparar las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP**, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio Nacional.

9. SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO –SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO - IDEP** bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

1.2.1. CLASIFICADOR UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	13	Servicios de seguros y pensiones
CLASE	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	1	Seguro de Edificios o contenido de edificios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		Código: FT-GC-08-13
			Versión:6
			Fecha Aprobación:
			Página 13 de 64

PRODUCTOS	3	Seguro de Automóviles y Camiones
	10	Seguro a Todo Riesgo Contratistas
	12	Seguro de Equipos electrónicos
CÓDIGO UNSPSC 84131500 Clase: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	13	Servicios de seguros y pensiones
CLASE	16	Seguro de vida, salud y accidentes
PRODUCTOS	1	Seguro de vida
	2	Seguro de asistencia médica y hospitalización
	3	Seguro de daños personales por accidente
	4	Seguro de invalidez
CÓDIGO UNSPSC 84131600 Clase: Seguro de vida, salud y accidentes		

Fuente: Página de Colombia Compra Eficiente de la sección Clasificador de bienes y servicios. Consultado. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Para la escogencia del código UNSPSC, se debe revisar el clasificador de bienes y servicios publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los códigos escogidos deben guardar relación con el objeto de la contratación y/o el alcance del objeto.

1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el **ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**. El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el **FORMATO NO. 10 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**, en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

NOTA 1: El proponente deberá presentar su oferta con todas las pólizas que contiene el grupo objeto de contratación.

NOTA 2 No obstante lo anterior si el proponente en su oferta no incluye todas las pólizas su oferta será **RECHAZADA**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 14 de 64

1.4 VISITA NO OBLIGATORIA

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará cabo una visita no obligatoria a las sedes la Entidad a la que deberán asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vida mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos por el presente pliego de condiciones y los actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 15 de 64

1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para el contrato de seguros resultantes del presente proceso de selección se perfeccionará conforme a la normativa aplicable. No obstante, la vigencia de las coberturas iniciará en las fechas establecidas para cada ramo, independientemente de la fecha de legalización del respectivo contrato, con el fin de garantizar la continuidad del programa de seguros del **Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP**:

En consecuencia, las pólizas deberán expedirse con las siguientes vigencias mínimas:

a. Póliza de Responsabilidad Civil por Riesgos Cibernéticos (Cyber)

La cobertura deberá iniciar a las **00:00 horas del 27 de octubre de 2026** y mantenerse vigente por un período mínimo de **trescientos sesenta y ocho (368) días calendario**, garantizando la continuidad de la protección frente a los riesgos cibernéticos amparados.

b. Demás pólizas que conforman el Programa de Seguros del IDEP

Las coberturas correspondientes a los demás ramos objeto de contratación deberán iniciar a las **00:00 horas del 30 de octubre de 2026** y mantenerse vigentes por un período mínimo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**.

c. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) requeridas por la Entidad deberán expedirse con una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de inicio de cada amparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

La aseguradora adjudicataria deberá emitir la correspondiente **Nota de Cobertura** desde las fechas de inicio aquí señaladas, con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida de los amparos entre las pólizas actualmente vigentes y las que se expidan como resultado del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, los oferentes deberán estructurar y presentar sus propuestas considerando las vigencias anteriormente establecidas, asegurando la protección permanente de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos asegurables del **IDEP**, en los términos y condiciones exigidos por la Entidad.

Ramo	Inicio de cobertura	Vigencia mínima
Responsabilidad Civil Riesgos Cibernéticos (Cyber)	27 de octubre de 2026 - 00:00 horas	368 días calendario
Pólizas del programa de Seguros	30 de octubre de 2026 - 00:00 horas	365 días calendario
SOAT	Según fecha de inicio del amparo	12 meses

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 16 de 64

1.8 FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- La suma correspondiente a valor fijo para nuevas inclusiones se cancelará de acuerdo con cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Nota: Para todo pago el contratista deberá entregar fotocopia de las planillas de pago de aportes a salud y pensión o certificación de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Así mismo, anexar factura (cuando aplique), e informe de ejecución en impreso aprobado por el supervisor, y el producto aprobado por el supervisor (cuando aplique), e ingreso a almacén (si aplica)

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y de acuerdo al estudio del sector y del mercado y las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto, será hasta por la suma de es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$152.183.312)** incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 17 de 64

No. C.D.P. BOGDATA	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	PÓLIZA DE SEGURO QUE RESPALDA
146	18/09/2026	\$4.574.721	Servicios de seguros de vehículos automotores O212020200701030571351	Automóviles y Accidentes Personales Correlativa Autos
146	18/09/2026	\$4.236.363	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción O212020200701030571354	Todo Riesgo Daños Materiales
146	18/09/2026	\$142.722.228	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil O212020200701030571355	- Manejo Global - Responsabilidad Civil Extracontractual - Infidelidad y Riesgos Financieros - Responsabilidad Civil Servidores públicos - Transporte de Valores - Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético
146	18/09/2026	\$650.000	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) O212020200701030571347	SOAT
TOTAL		\$152.183.312		

NOTA: Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta, que no podrá superar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección y los rubros definidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados por la Entidad al igual que los costos que han contratado recientemente otras entidades con pólizas de Seguros y riesgos similares, obteniendo los siguientes resultados así:

GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ESTIMADA 2026-2027		PRIMA NETA	I.V.A	PRIMA TOTAL (Incluido I.V.A)
			PORCIENTO %	POR MIL ‰			
ÚNICO	Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 2.778.671.759		1,2511	\$ 3.476.424	660.521	\$ 4.136.945
	Índice Variable	\$ 133.553.588		0,6256	\$ 83.545	15.874	\$ 99.419
	Manejo Global Entidades Estatales	\$ 350.000.000	3,2667		\$ 11.433.335	2.172.334	\$ 13.605.668
	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 4.000.000.000		2,4011	\$ 9.604.444	1.824.844	\$ 11.429.288
	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 500.000.000	1,5320		\$ 7.660.000	1.455.400	\$ 9.115.400
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 1.300.000.000	5,5900		\$ 72.670.000	13.807.300	\$ 86.477.300
	Transporte de Valores	\$ 600.000.000	0,1000		\$ 600.000	114.000	\$ 714.000
	Cyber	\$ 150.000.000	11,8803		\$ 17.966.867	3.413.705	\$ 21.380.571
	Automoviles y Accidentes Personales Correlativa Autos	\$ 132.200.000	2,9000		\$ 3.844.304	730.418	\$ 4.574.721
	SOAT	\$ 650.000	0,00	0,00	\$ 650.000	0	\$ 650.000
VALOR TOTAL CONTRATACIÓN					\$ 127.988.918	24.194.394	\$ 152.183.312

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 18 de 64

1.10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
10. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
11. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
13. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
14. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
15. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
16. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
17. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
18. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 19 de 64

personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

19. Suscripción del acuerdo de confidencialidad
20. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje definido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.
21. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

1.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes y las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Cumplir con el plazo ofrecido para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos señalados en la oferta.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A** de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 20 de 64

11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Así mismo se debe suministrar un número abreviado y activo al momento de inicio de vigencia de las pólizas para comunicación gratuita e inmediata desde cualquier operador en telefonía móvil.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Abstenerse a comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Parágrafo primero: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
15. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.
16. Cargar en la plataforma Secop II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como realizará la firma digital de adiciones y modificaciones de contrato dentro de los 3 días siguientes a su publicación y aceptación.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

1.10.3 OBLIGACIONES DEL IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
4. Cumplir con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
5. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
6. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
7. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

1.11 PLIEGO CONDICIONES

El pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDEP-SAMC-02-2026, están estructurados según los requerimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las exigencias propias del proceso y se consultará en la plataforma transaccional SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 21 de 64

Las observaciones o aclaraciones del pliego de condiciones deberán ser a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.12 APERTURA DEL PROCESO

La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDEP-SAMC-02-2026 se abrirá en la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso y publicado en la plataforma del SECOP II.

1.13 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

La entidad analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Adenda que se publicará en la plataforma del SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (los) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

1.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.15 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la Selección Abreviada de Menor

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO
Carrera 10 #17-72, piso 16, Edificio Colseguros
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 22 de 64

Cuantía, indicado en el cronograma del mismo.

1.16 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cuando el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO– IDEP lo estime conveniente o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, para lo cual se emitirá la correspondiente adenda que será publicada en la plataforma del SECOP II

1.17 TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, que su propuesta no sea considerada, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

En el mismo término (antes del cierre) podrán sustituir o modificar su oferta después de presentada, a través de la plataforma del SECOP II.

1.18 PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha, hora y lugar establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma del proceso.

El cierre se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.19 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EI INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, a través del comité evaluador designado, realizará la verificación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo mediante adenda, que será publicada en la a través de la plataforma del SECOP II.

1.20 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN

EI INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP colocará a disposición de los proponentes los informes de verificación y evaluación de las propuestas por un término de tres (3) días hábiles, que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad, serán a través de la plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 23 de 64

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
2. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la Entidad, dentro del plazo establecido por el IDEP, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
4. Cuando se oferta un mayor plazo para la ejecución contractual.
5. Cuando el proponente no cumple con los indicadores financieros señalados en el pliego de condiciones (cuando aplique).
6. Cuando se presente ofertas parciales, siempre y cuando no implique estar agrupadas por lotes.
7. Cuando se presenten ofertas condicionadas.
8. Cuando no esté acompañada la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta
9. Cuando el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, luego de hacer cierre del proceso.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
13. Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
14. Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un (1) año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.
15. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud y riesgos laborales.
16. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
17. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el proceso de selección; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta
18. Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas, cantidades mínimas y condiciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones o en la invitación pública.
19. Cuando no se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o cuando no se encuentre en firme su inscripción o renovación para la fecha de cierre del proceso.
20. Cuando el oferente, persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 24 de 64

1.22 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º la Ley 1150 de 2007, se selecciona objetivamente la propuesta, cuando: *“DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.*

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.22.1. Factores Habilitantes del Oferente

Los evaluadores dentro de este plazo solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio que establezca en la solicitud, **so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.**

La verificación de las propuestas se hará sobre los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÀBIL/NO HÀBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÀBIL/NO HÀBIL
VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÀBIL/NO HÀBIL

1.22.1. Factores de Calificación de las Propuestas

Una vez surtida la verificación de los factores habilitantes de los oferentes, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación con un puntaje máximo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 25 de 64

100 puntos, detallados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO		
MAYOR VIGENCIA	39,75	APLICA
FACTOR DE CALIDAD		
A. Cláusulas y/o Condiciones técnicas Complementarias Calificables. <i>(De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias de los seguros a contratar).</i>	40,00	APLICA
B. Deducibles Calificables. <i>(De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 3 Evaluación Deducibles).</i>	10,00	APLICA
Promoción a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	APLICA
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	APLICA
TOTAL	100,00	

NOTA 1: Para las pólizas que no contemplen calificación por concepto de deducibles, el puntaje asignado, equivalente a diez (10) puntos, se adicionará al criterio de mayor vigencia. En consecuencia, para dichas pólizas se obtendrá un puntaje total de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos.

NOTA 2: La propuesta presentada, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden al grupo, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de las pólizas en el respectivo grupo.

NOTA 3: Para el caso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, no aplica el concepto condiciones técnicas complementarias, ni deducibles.

NOTA 4: Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el grupo, quién incurra en este error será causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 5: Los valores de la oferta económica no debe incluir decimales, en caso de ser incluidos se aproximarán por exceso o defecto al peso.

NOTA 6: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

NOTA 7: El oferente deberá presentar el **FORMATO No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA**, diligenciado en su totalidad, incluyendo todos y cada uno de los ítems allí contenidos. En consecuencia, deberá suministrar la integridad de la información requerida en el formato respectivo, el cual deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal autorizado.

	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 26 de 64

1.23 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La entidad, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante acto motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

En caso de los numerales 1, 2 y 3 este acto administrativo de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma transaccional de SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 “Factores de desempate y acreditación, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 27 de 64

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 28 de 64

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 29 de 64

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 30 de 64

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 31 de 64

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 32 de 64

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 33 de 64

la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

1.25 SORTEO DE BALOTAS - MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de forma presencial el sorteo, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se informará la fecha del sorteo en la plataforma transaccional SECOP II
2. El día del sorteo se numeran cinco (5) balotas, del uno (1) al cinco (5) y serán colocadas en una bolsa. (Esta enumeración va de acuerdo a la cantidad de proponentes que están en el sorteo)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 34 de 64

3. Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia respectiva, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa
4. El participante en voz alta indicará cual es el valor de la sumatoria de sus dos (2) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
5. Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
6. El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (2) balotas será el ganador.
7. De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

1.26 ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas

La adjudicación se efectuará mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II.

Se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

El contrato resultante de la presente convocatoria se suscribirá a través de la plataforma de SECOP II.

1.27 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes, así como la asignación de puntajes por los factores de ponderación, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el Comité Evaluador establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el PUNTAJE FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

1.28 FIRMA DEL CONTRATO

Se realizará a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 35 de 64

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

1.29 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO– IDEP, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.30 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección de contratista

1.31 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 36 de 64

1.32 ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 61 de la Ley 1398 de 2009.

“Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- Los seguros obligatorios;
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 37 de 64

seguros con compañías de seguros del exterior". (Resaltado fuera de texto).

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

1.33 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos relacionados en los estudios previos, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como:

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta - Formato No. 1 - carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado si lo tiene.

2.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el estatuto social del oferente impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 38 de 64

cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

2.1.4.1. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.
- Que cuente con un revisor fiscal o en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

2.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 39 de 64

autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.
- c. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 40 de 64

obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

2.1.5. Apoderado

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes.

2.1.6. Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El consorcio y/o la unión temporal, debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del consorcio (Formato No. 3) o de la unión temporal (Formato No. 2), y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
- La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 41 de 64

- d. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- e. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- h. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el proponente o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- i. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- j. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el grupo al cual se presente oferta, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo: una póliza de seguro, constituir un patrimonio autónomo (fiducia), o una garantía bancaria.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 42 de 64

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no

Alcance del amparo de la garantía

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados. La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 43 de 64

- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

2.1.7.1. Validez de la Oferta

Las ofertas deben tener el término de validez de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

2.1.8. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada. Asimismo, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 5.

2.1.9. Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formato No. 7 de este pliego de condiciones.

2.1.10. Manifestación de interés

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, a través de SECOP II

2.1.11. Pacto de Probidad. Formato No. 8.

La propuesta debe estar acompañada del pacto de probidad firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el anexo de este pliego de condiciones.

2.1.12. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 44 de 64

2.1.13. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

2.1.13.1. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

2.1.13.2. Certificación Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Contraloría General de la Nación, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes.

2.1.13.3. Certificación Antecedentes de Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes

2.1.14. Certificado de antecedentes judiciales

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta.

2.1.14.1. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Presentar certificados de No estar reportados en Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1918 de 2018

2.1.14.2. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 45 de 64

proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

2.1.15. Cumplimiento Ley 905 de 2004

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 905 de 2004 y otorgar el criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, el tamaño de la Mipyme del proponente ha de estar verificado por la respectiva Cámara de Comercio y esta información ha de estar registrada en el correspondiente Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal, información ésta que será verificada por los comités respectivos.

En el eventual caso de no figurar esta información en el Registro Único de Proponentes la verificación se sujetará a los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

- Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o,
- Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

2. Pequeña empresa:

- Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o,
- Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

3. Microempresa:

- Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, o,
- Acreditar que cuenta con unos activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

La anterior regla será aplicada a las empresas o sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia o en su defecto aportaran los estados financieros en físico.

2.1.16. Certificación del RUES:

Constancia de la consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES en donde se evidencia que el proponente no encuentra, sanciones, inhabilidades impedimentos y prohibiciones del registro mercantil durante la presente vigencia. Asimismo, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 4.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 46 de 64

2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2025**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.00 veces
Índice de Endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 94%

NOTA 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

NOTA 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplirán con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 3: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2025**.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0% (0,00)
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0% (0,0)

NOTA: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 47 de 64

2.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

a. Registro Único Tributario- RUT

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica, principal o secundaria, corresponde a la del objeto a contratar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar éste documento.

b. Registro de Información Tributaria – RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada.

2.3. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que, las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones

A este respecto, el requisito de la presentación de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes son factores de habilitación.

2.3.1. EXPERIENCIA

El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben presentar la inscripción en el registro único de proponentes RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en una de las siguientes clasificaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 48 de 64

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	13	Servicios de seguros y pensiones
CLASE	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
PRODUCTOS	1	Seguro de Edificios o contenido de edificios
	3	Seguro de Automóviles y Camiones
	10	Seguro a Todo Riesgo Contratistas
	12	Seguro de Equipos electrónicos
CÓDIGO UNSPSC 84131500 Clase: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	13	Servicios de seguros y pensiones
CLASE	16	Seguro de vida, salud y accidentes
PRODUCTOS	1	Seguro de vida
	2	Seguro de asistencia médica y hospitalización
	3	Seguro de daños personales por accidente
	4	Seguro de invalidez
CÓDIGO UNSPSC 84131600 Clase: Seguro de vida, salud y accidentes		

En el evento en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica a través de mínimo **UNA (1)** y máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y terminados los cuales deberán contar en su conjunto con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial de cada grupo o grupos del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

El proponente deberá anexar el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando las experiencias específicas consignadas en el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante,

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO
Carrera 10 #17-72, piso 16, Edificio Colseguros
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 49 de 64

contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las cinco (05) primeras certificaciones registradas en el formato denominado **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Condiciones Generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

NOTA: Como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo

Año	Salario Mínimo Mensual	Auxilio de Transporte	Normativa
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095	1469 de diciembre 29 de 2025
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2623 de diciembre 28 de 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.712	1724 de diciembre 15 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 160.454	1786 de diciembre 29 de 2020

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 50 de 64

- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
- Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTOCERTIFICACION

Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 51 de 64

Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso de que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial, según el caso.

14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 52 de 64

15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación.

18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, para acreditar la experiencia.

NOTA 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

NOTA. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

NOTA 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, El IDEP podrá solicitar información adicional.

NOTA 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el **FORMATO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 53 de 64

NOTA 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDEP, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 8: Respecto a las certificaciones de experiencia el oferente deberá presentar contratos que incluya las siguientes pólizas:

- Todo riesgo daños materiales • Responsabilidad civil, (Que puede ser Extracontractual y/o Contractual y/o Pasajeros y/o Médica). • Infidelidad y Riesgos Financieros se permite también acreditación de pólizas de manejo global. • Responsabilidad civil servidores públicos se permite también acreditación de pólizas de directores Administradores. • accidentes personales. • automóviles. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

3 Criterio Diferenciales

Con fundamento en los resultados del análisis económico y del mercado realizado para el presente proceso de contratación, se determinó la procedencia de incorporar criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican y adicionan. Del estudio efectuado se concluyó que el criterio diferencial que mejor armoniza el propósito de promover la participación de sujetos de especial protección en el Sistema de Compra Pública con la necesidad de garantizar la idoneidad del futuro contratista es el relacionado con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia.

Esta medida permite ampliar las posibilidades de participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin reducir el nivel de experiencia exigido ni comprometer la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para la adecuada ejecución del contrato, toda vez que se mantiene inalterado el valor total de la experiencia requerida y las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes respecto de la cobertura geográfica, la complejidad de los servicios prestados, la capacidad de coordinación operativa y el tiempo de ejecución de los contratos aportados.

En consecuencia, la flexibilización recae exclusivamente sobre el número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia, garantizando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, selección objetiva, libre concurrencia y promoción de la participación mediante los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar la experiencia específica a través de mínimo UNA (1) y máximo SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados los cuales deberán contar en su conjunto con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la **experiencia solicitada en el presente numeral 2.3.1**

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 54 de 64

del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar la experiencia específica a través de mínimo UNA (1) y máximo SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados los cuales deberán contar en su conjunto con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la **experiencia solicitada en el presente numeral 2.3.1**

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro de proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia. En ese sentido, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar la experiencia específica a través de mínimo UNA (1) y máximo SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados los cuales deberán contar en su conjunto con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se exponen con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la **experiencia solicitada en el presente numeral 2.3.1**

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 55 de 64

3.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Los proponentes **deben ser Compañías de Seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y constituidos como tal**, y que cuenten con la autorización para comercializar el ramo objeto de la presente contratación.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el SENA que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal, el **FORMATO No. 10 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

NOTA 1: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

3.1.2. ATENCIÓN, TRÁMITE PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el **FORMATO No. 12 ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS** requisito para el pago de las indemnizaciones, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

3.1.3. PROPUESTA ECONOMICA

Cada proponente deberá diligenciar el Formato denominado **FORMATO No. 6 - PROPUESTA ECONOMICA**. La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal); y deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente, en los términos de la invitación pública.

Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor total del presupuesto estimado por el IDEP, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO** de la Oferta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 56 de 64

CAPITULO 3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, o dentro del término estipulado por Ley, la propuesta será No hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección. Para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación:

- 1) la propuesta técnica,
- 2) la propuesta económica y
- 3) los mecanismos de incentivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO		
MAYOR VIGENCIA	39,75	APLICA
FACTOR DE CALIDAD		
A. Cláusulas y/o Condiciones técnicas Complementarias Calificables. (De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias de los seguros a contratar).	40,00	APLICA
B. Deducibles Calificables. (De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 3 Evaluación Deducibles).	10,00	APLICA
Promoción a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	APLICA
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	APLICA
TOTAL	100,00	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 57 de 64

NOTA 1: Para las pólizas que no contemplen calificación por concepto de deducibles, el puntaje asignado —equivalente a diez (10) puntos— se adicionará al criterio de mayor vigencia. En consecuencia, para dichas pólizas se obtendrá un puntaje total de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos.

NOTA 2: La propuesta presentada, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden al grupo, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de las pólizas en el respectivo grupo.

NOTA 3: Para el caso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, no aplica el concepto condiciones técnicas complementarias, ni deducibles.

NOTA 4: Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el grupo, quién incurra en este error será causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 5: Los valores de la oferta económica no debe incluir decimales, en caso de ser incluidos se aproximarán por exceso o defecto al peso.

NOTA 6: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

NOTA 7: El oferente deberá presentar el **FORMATO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA**, diligenciado en su totalidad, incluyendo todos y cada uno de los ítems allí contenidos. En consecuencia, deberá suministrar la integridad de la información requerida en el formato respectivo, el cual deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal autorizado.

3.1 OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 58 de 64
0.50 centavos a 0.99 centavos		Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá ofertar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

El proponente en su oferta no podrá sobrepasar el valor de prima estimada por grupo establecido en el estudio de mercado, so pena de **RECHAZO DE OFERTA**, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

3.2 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

“En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 59 de 64

de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros. (...)

3.3 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas que componen el grupo objeto de contratación.

EVALUACIÓN ECONOMICA – (39,75 PUNTOS)

Mayor Vigencia. (39, 75 puntos)

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para el grupo; obtendrá el máximo puntaje de (39,75) treinta y nueve coma setenta y cinco puntos, y la demás una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P: (P_m \times P_c) / PV$$

Dónde:

P: Puntaje para el criterio mayor vigencia

PV: Propuesta de mayor vigencia (en días completos)

Pc: Vigencia de la propuesta a evaluar (en días completos)

Pm: Puntaje máximo asignado al criterio.

NOTA 1: La vigencia mínima habilitante para los ramos de generales, patrimoniales y autos será de 365 días. Si se ofertan 365 días el proponente tendrá cero puntos en este factor.

NOTA 2: La vigencia mínima habilitantes para el ramo de RC Cyber será de 368 días. Si se ofertan 368 días el proponente tendrá cero puntos en este factor.

NOTA 3: La vigencia de ley para el ramo del SOAT será de 365 días.

3.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO _CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (40 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (calificables de los seguros a contratar).

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el ANEXO No. 2 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 60 de 64

condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

3.5 CALIFICACIÓN DE DEDUCIBLES – (10 PUNTOS)

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el ANEXO No. 3 CALIFICACIÓN DEDUCIBLES.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros establecidos en el Anexo correspondiente de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En el evento donde se presente una sola oferta que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya otros amparos o coberturas con deducibles distintos a los enunciados en el cuadro del Anexo correspondiente del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

NOTA 1: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios mínimo-Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

3.6 PONDERACION DE PUNTAJE

El puntaje de la oferta Técnica se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral, luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta, sin que se exceda el máximo de 39, 75 puntos por grupo.

GRUPO	RAMO	% DE RELEVANCIA
ÚNICO	Todo Riesgo Daños Materiales	2,7%
	Índice Variable	0,1%
	Manejo Global Entidades Estatales	8,9%
	Responsabilidad Civil Extracontractual	7,5%
	Infidelidad y Riesgos Financieros	6,0%
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	56,8%
	Transporte de Valores	0,5%
	Ciber	14,0%
	Automóviles y Accidentes Personales Correlativa Autos	3,0%
	SOAT	0,4%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 61 de 64

3.7 PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 62 de 64

número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar documento de soporte, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

3.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 63 de 64

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del Decreto Nacional 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto Nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 puntos
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 puntos

De acuerdo con el Decreto Nacional 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 11 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda.

1. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 64 de 64

3.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.